

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Dibujo» de Escuelas del Magisterio por la que se convoca a los señores opositores para su presentación y comienzo de los ejercicios.**

Se convoca a los señores opositores para realizar el primer ejercicio (entrega de Memoria) el día 21 de julio de 1965, a las seis de la tarde, en la Escuela de Artes y Oficios, Palma, número 46.

El cuestionario que ha de regir en estas oposiciones se encontrará a disposición de los señores opositores el día 26 de los corrientes en este mismo lugar.

Madrid, 22 de junio de 1965.—El Presidente, José Aguiar García.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se convocan a concurso-oposición plazas de Médicos, Especialistas de Anestesia, reanimación del Seguro Social de Enfermedad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1964 y atribuciones conferidas por la Dirección General de Previsión a esta Delegación General, se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas de Anestesia-Reanimación del Seguro Social de Enfermedad con sujeción a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El número total de plazas a cubrir es de 299, correspondientes a las provincias de: Alava-Vitoria, 1; Albacete-Albacete, 4; Alicante-Alicante, 4; Orihuela, 1; Alcoy, 2; Almería-Almería, 1; Avila-Avila, 2; Badajoz-Badajoz, 4; Don Benito, 1; Mérida, 1; Baleares-Palma de Mallorca, 4; Mahón, 1; Barcelona-Barcelona, 19; Burgos-Burgos, 3; Cáceres-Cáceres, 4; Plasencia, 1; Cádiz-Cádiz, 3; Jerez de la Frontera, 3; Algeciras, 1; Castellón-Castellón, 3; Ciudad Real-Ciudad Real, 2; Puertollano, 2; Valdepeñas, 2; Alcázar de San Juan, 1; Córdoba-Córdoba, 9; La Coruña-La Coruña, 3; Santiago de Compostela, 2; El Ferrol del Caudillo, 2; Cuenca-Cuenca, 2; Gerona-Gerona, 4; Granada-Granada, 7; Guadalajara-Guadalajara, 1; Guipúzcoa-San Sebastián, 6; Eibar, 1; Huelva-Huelva, 4; Huesca-Huesca, 2; Jaén-Jaén, 4; Ubeda, 3; Linares, 2; León-León, 3; Ponferrada, 3; Llerda-Llerida, 2; Logroño-Logroño, 2; Lugo-Lugo, 2; Madrid-Madrid, 51; Málaga-Málaga, 4; Antequera, 1; Ronda, 1; Murcia-Murcia, 4; Cartagena, 3; Navarra-Pamplona, 4; Tudela, 1; Orense-Orense, 2; Oviedo-Oviedo, 3; Gijón, 3; Mieres, 2; Palencia-Palencia, 3; Las Palmas-Las Palmas, 4; Pontevedra-Vigo, 5; Salamanca-Salamanca, 4; Santa Cruz de Tenerife-Santa Cruz de Tenerife, 3; Santa Cruz de la Palma, 1; Santander-Santander, 3; Torrelavega, 1; Segovia-Segovia, 2; Sevilla-Sevilla, 11; Soria-Soria, 2; Tarragona-Tarragona, 2; Reus, 2; Tortosa, 2; Teruel-Teruel, 2; Toledo-Toledo, 3; Talavera de la Reina, 1; Valencia-Valencia, 11; Sagunto, 1; Valladolid-Valladolid, 4; Vizcaya-Bilbao, 10; Zamora-Zamora, 2; Zaragoza-Zaragoza, 5; Calatayud, 1.

2.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en el concurso-oposición los españoles mayores de edad, Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, con capacidad legal para el ejercicio de la profesión.

3.<sup>a</sup> Las instancias debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de dicho organismo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo este plazo improrrogable. A la instancia se unirá el recibo o resguardo acreditativo de haber satisfecho por derechos de examen la cantidad de 250 pesetas, que se harán efectivas directamente o por giro en las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión.

Con las instancias podrán acompañar cuantos documentos acrediten los méritos que estimen conveniente alegar los solicitantes, considerándose mérito preferente el señalado en el artículo octavo de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1964, «el desempeñar o haber desempeñado con carácter interino plazas en el Seguro Obligatorio de Enfermedad como Jefes o Ayudantes de Anestesia-Reanimación». Los opositores que reúnan este mérito preferente deberán acompañar certificado de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios (Servicio de Ordenación Sanitaria), acreditativo de la plaza desempeñada y tiempo de actuación.

En la instancia harán constar los interesados que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a aportar los que resulten aprobados y a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de treinta días:

- Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.
- Título de Doctor o Licenciado en Medicina, o Testimonio Notarial del mismo, pudiendo presentar, en su defecto, el recibo que acredite haber consignado los derechos correspondientes para la expedición del mencionado título.
- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el organismo correspondiente.

d) Certificado de adhesión al Régimen, expedido por la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

e) Certificado oficial de Mutilado, Ex combatiente o Ex cautivo, para los opositores que aleguen alguna de estas condiciones.

4.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición, estará formado de acuerdo con lo que disponen los artículos cuarto y quinto del Decreto de 21 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo); su composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», como igualmente la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición con la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a partir de dicha publicación, para reclamaciones y recursos ante la Dirección General de Previsión.

5.<sup>a</sup> La fecha del comienzo de la oposición, que no podrá ser antes de los tres meses de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», será anunciada con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.<sup>a</sup> Antes del comienzo de los ejercicios, los opositores deberán presentar al Tribunal certificado Médico que acredite reúnen la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

7.<sup>a</sup> La práctica de los ejercicios de la oposición serán públicos y consistirán en:

Primer ejercicio.—Desarrollo por escrito durante cuatro horas como máximo de dos temas sacados a suerte de entre los que formen el programa que se inserta a continuación: Uno de la primera parte, Anestesia, y otro de la segunda, Reanimación. Este ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Práctico, a realizar en la forma que el Tribunal considere conveniente y con las pruebas que en relación con la especialidad esfime necesarias.

Los ejercicios mencionados serán eliminatorios.

8.<sup>a</sup> El opositor que no concorra a la práctica de alguno de los ejercicios quedará eliminado automáticamente.

9.<sup>a</sup> Los ejercicios se calificarán al final de cada uno de ellos y serán puntuables hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada ejercicio cinco puntos. Las calificaciones se efectuarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiéndose el total de los puntos por el número de Vocales, siendo el coeficiente la calificación definitiva. El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miembros.

10. Finalizados los dos primeros ejercicios, se procederá por el Tribunal a efectuar su propuesta de seleccionados, que en ningún caso podrá ser superior al de plazas convocadas. Para ello, examinará y valorará los méritos aportados, teniendo en cuenta el carácter preferente que concede el artículo octavo de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1964, a los servicios prestados al Seguro en la Especialidad de Anestesia-Reanimación.

11. Los opositores seleccionados que lleven más de un año en el desempeño interino de servicios, como Jefes o Ayudantes de Anestesia-Reanimación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en la fecha de publicación de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), por la que se regula la Especialidad, tendrán derecho preferente para ser destinados en la localidad en que actúen, si en ella hubiere vacantes.

12. Los opositores que resulten nombrados, habrán de tomar posesión de la plaza que se les otorgue, previa contestación por escrito al cuestionario o relación de vacantes que se remitirán individualmente por esta Delegación General y que deberá ser devuelto y cumplimentado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación oficial. Caso de no efectuar la toma de posesión, el titular pierde el nombramiento y cuantos derechos se reconocen como resultado de este concurso-oposición; igualmente pierde estos derechos si aun tomando posesión renunciare a la plaza antes de un año, plazo mínimo exigible para poder solicitar la excedencia voluntaria.

13. La retribución de estos Facultativos será la prevista en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1964.

14. Los Médicos Especialistas de Anestesia-Reanimación quedan sometidos a las disposiciones legales reglamentarias que afectan al Personal Sanitario del Seguro y a las normas que en lo sucesivo se dicten para el ejercicio de su cargo.

15. Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para efectuar las reclamaciones y recursos pertinentes contra la misma, ante el ilustrísimo señor Director general de Previsión.

Madrid, 25 de mayo de 1965.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

### PROGRAMA PARA MEDICOS ESPECIALISTAS DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION DEL SEGURO SOCIAL DE ENFERMEDAD

#### Parte primera.—Anestesiología

1. Anatomía-fisiología del aparato respiratorio.—Mecánica de la respiración.—Fenómenos físico-químicos y intercambio gaseoso.—Gobierno de la respiración.

2. Anatomía-fisiología del corazón.—El músculo cardíaco.—Aparato valvular.—Inervación cardíaca.—Excitación y conduc-